

Buenos Aires, 14 de octubre de 2024

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:

REF.-: EX-HCD:00005564/2023

DGAI N° 11/2024

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA SOBRE PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL EX - HCD N° 0005564/2023, Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 26/2024, "Instalación y servicio mantenimiento del sistema de alarma del edificio Anexo Peña 2059 de la HCDN, por el término de seis (6) meses, con opción de prórroga".

De acuerdo con la Ley N°24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un componente principal del sistema de control interno. En tal sentido esta Dirección General de Auditoría Interna (DGAI), prevé como actividad realizar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), aprobado por Resolución Presidencial (RP) N°1073/2018.

1. Propósito del examen y alcance de la revisión

Nuestro propósito fue el de verificar la regularidad de las actuaciones de conformación del contrato y emitir el informe pertinente.

No obstante, es importante resaltar que la opinión de esta Dirección se circunscribe al control del cumplimiento normativo, resultando ajenos a su

competencia los criterios económicos, técnicos y de oportunidad, mérito y conveniencia tenidos en cuenta en la contratación.

2. Análisis

2.1 A fs. 1/8, con fecha 1 de agosto de 2023, la Dirección de Seguridad y Control realiza el requerimiento de solicitud de contratación del servicio analizado manifestando que el mismo se prestará una vez finalizado el mes de septiembre de 2023, al término de la contratación que regía en ese entonces.

2.2 Con respecto al trámite previo a la convocatoria se destaca que tomaron la intervención, en orden a su competencia, la Secretaría Administrativa prestando la debida conformidad y autorizando el trámite (fs. 4), el Departamento de Patrimonio (fs. 6/7) y el Departamento de Presupuesto (fs. 9, 216, 239 y 254).

2.3 El procedimiento de contratación se corresponde con lo previsto en el artículo 9º inciso 5) a punto 4 del Reglamento.

2.4 El procedimiento en cuestión ha tenido la difusión exigida por el artículo 30 inciso 5 c) (fs. 79/81vta.).

2.5 El acto de apertura de las ofertas consta en acta extendida con las formalidades requeridas por el artículo 43 (fs.83).

2.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 86, apartado 4 incisos h) e i), la unidad requirente emitió opinión sobre las ofertas presentadas (fs. 125/125vta.) y la Dirección de Compras efectuó una recomendación para concluir el procedimiento (fs. 129/129 vta.).

2.7 La Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen N° 495/2023, previo al acto administrativo de adjudicación (fs. 155/159).

2.8 Se dictó el acto administrativo de aprobación de la convocatoria, la elección del procedimiento, el pliego de bases y condiciones del llamado y lo actuado mediante D CADIR N° 001/2024 (fs. 173/212). Asimismo, el acto administrativo precitado, resolvió desestimar la oferta de MURATA S.A. CUIT 30-64106337-8 por

resultar el monto ofertado excesivo y económicamente inconveniente y dispuso adjudicar el renglón único de la presente contratación a USS SERVICIOS UNIDOS DE SEGURIDAD S.A. (CUIT 30-68711928-9) por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 194.941,75).

2.9 Por consiguiente, se emitió la OC N° 4/2024 (fs. 219/220), que fue retirada por la empresa contratista el 25 de enero de 2024.

2.10 En relación al trámite previo a la prórroga, el Pliego de Bases y Condiciones, estableció la opción de prórroga conf. artículo 12, inciso f) del Reglamento señalado (conf. artículo 3° in fine del P.B.C.P., fs. 179).

En esa inteligencia, el área requirente (Dirección de Seguridad y Control), con fecha 2 de julio de 2024, manifestó la necesidad de hacer ejercicio de la facultad a prórroga estipulada del servicio contratado en el marco de la OC N°4/2024 (fs. 229 y 233).

A fs. 237, la Secretaría Administrativa, atento la conformidad prestada por parte de la empresa contratista a dicha prórroga por el término de 12 (doce) meses (fs. 235) como, así también, a los nuevos valores por los cuales sería contratado el servicio mencionado, autorizó el ejercicio de la opción de prórroga.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, emitió el Dictamen (DAJ) N° 268/2024 (fs. 245/247vta.) sin formular observaciones.

Por su parte, el Departamento Presupuesto, informó la existencia de fondos suficientes acreditando la imputación preventiva correspondiente a tal efecto (fs. 239). Se dictó la D CA-DIR N° 074/24 (fs. 250/253) que aprobó la prórroga de la Orden de Compra N° 4/2024 que comprende el Renglón N° 1 (ítems 1 y 2) por el término de SEIS (6) meses, con opción a prórroga relativa al servicio en cuestión a favor de USS SERVICIOS UNIDOS DE SEGURIDAD SA., CUIT N° 30-68711928-9, por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS

(\$508.793,58). Como resultado de ello, se emitió la Orden de Compra N° 66/2024 (fs. 262/264).

En lo que hace a la oportunidad del ejercicio de la prórroga, en el punto 3 del artículo 12, inciso f) punto 3., se establece que la HCDN deberá emitir la orden de compra antes del vencimiento del plazo originario del contrato. Extremo cumplido, toda vez que la misma fue comunicada el 30 de julio del corriente y el plazo para su ejecución no se encontraba vencido.

A fs. 267, la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo informa que la empresa adjudicataria no ha cumplimentado con los requisitos en materia de higiene solicitados en el pliego. Como ilustración, adjunta correos electrónicos enviados a la misma a los fines de su cumplimiento (fs. 267/269).

La constancia de aprobación emitida por dicha dependencia no luce agregada en las presentes actuaciones.

3. Observaciones

Del análisis de las actuaciones se observa que:

3.1 A fs. 1/2, con fecha 1 de agosto de 2023, glosa requerimiento y formulario de solicitud de contratación que dan cuenta que el servicio requerido se prestará una vez finalizado el mes de septiembre del año 2023 al término de la Contratación Directa N°010/2022 que, a ese entonces, prestaba igual servicio que el propiciado en las presentes. Sin perjuicio de ello, el procedimiento contractual en análisis, culmina con la emisión de la OC N° 4/2024 de fecha 17 de enero del corriente.

3.2 Por otra parte, a fs. 225 y 267 (ésta última como consecuencia de su intervención en orden a la prórroga sustanciada), la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo informó a la Dirección Administrativo Contable que la firma adjudicataria no se contactó con dicha área a efectos de cumplimentar los requisitos en materia de higiene y seguridad establecidos en el Pliego de bases y condiciones. No surge incorporada constancia de aprobación de la

dependencia involucrada, ya sea en la tramitación del proceso de contratación ni en su prórroga, adjuntándose a fs. 272 el acta de inicio, lo que haría presumir su cumplimiento.

3.3 Finalmente, el área requirente estima un costo de \$528.528,00 por el ítem 1 del Renglón 1 en concepto de adquisición en comodato e instalación de los elementos concernientes a la prestación del servicio y monitoreo de alarma.

La naturaleza del contrato de comodato es en esencia gratuita. Dicha circunstancia fue advertida por el Servicio Jurídico Permanente en su Dictamen N° 495/2023 por cuanto entendió: "...no debió cotizarse dicho ítem por parte de la administración, en tanto como se ha manifestado, la esencia del contrato que se pretende licitar, es la de ser un **contrato gratuito...**" (fs. 158, 1er párrafo).

En efecto, se presenta en autos una discordancia entre lo previsto en el P.B.C.P, "Artículo 20°. **FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO** "Renglón 1 – ítem 1 **único pago. Cumplida y recepcionada la instalación de la alarma en comodato, dará lugar a la presentación de la factura e instancia de pago...**" (fs. 185) y el Anexo IV PLANILLA DE COTIZACION que en el primer ítem hace referencia a un precio unitario y un precio total en pesos de una "adquisición" en "comodato" con la orden de compra donde dicho renglón no tiene precio alguno (fs. 219/220).

En los antecedentes del pliego, dicho ítem fue cotizado (fs. 2) y, habiéndose presentado dos oferentes, uno lo cotizó (fs. 85) y el otro no (fs. 119)

Ergo, se publicó un pliego con una planilla de cotización donde el ítem 1 parecía tener un valor monetario, aunque su objeto fuera un comodato.

Ese precio, no es reflejado en la orden de compra, pues no existió. No obstante ello, se adjudicó en favor de la oferta que, cumpliendo técnicamente con lo solicitado, no sólo no cotizó ese primer ítem, sino que el valor del segundo

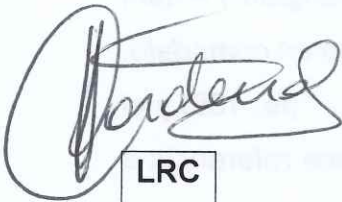
ítem fue sustancialmente menor al de la otra oferta presentada y resultó acorde al precio estimado.

4. Conclusión

Para futuras actuaciones, esta Auditoría recomienda planificar con antelación las contrataciones teniendo en cuenta que su tramitación requiere de ciertos tiempos de la administración

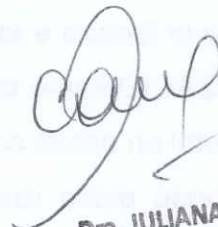
Asimismo, incorporar al expediente la constancia emitida por la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo a los efectos de que el expediente se autoabastezca.

Por último, y a fin de evitar conflictos interpretativos, al incorporar institutos jurídicos en los pliegos, ser cuidadosos en su alcance



LRC

Abg. LILIANA RODRIGUEZ CAVENAS
Departamento Auditoría Legal
Dirección de Auditoría Interna
HCDN



Dra. JULIANA CALVO
Subdirectora de Auditoría Legal y Apoyo Normativo
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.